N.º. EXPEDIENTE: 2026/899

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2026 PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL INTERES SOCIAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA

Exposición y motivos

Santa María de Cayon goza de una red asociativa diversa y activa. Las entidades del municipio realizan actividades y proyectos de interés cultural y social dirigidos a los vecinos/as que fomentan la participación, la convivencia, el conocimiento de nuestro entorno y el desarrollo social y personal de los participantes en todas las actividades.
Las asociaciones tienen un papel y una presencia importante en las dinámicas sociales, culturales y de conocimiento de nuestro municipio y para dar soporte a este movimiento de promover la cultura y el desarrollo social se hacen públicas las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que, en materia de promoción de la cultura, el interés social y la participación ciudadana otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para el ejercicio 2026, siendo la cuantía destinada para ello de 28.350€ según dispone la partida presupuestaria 334.489.

Artículo 2. Actividades a subvencionar

Los proyectos, actividades y programas de promoción y difusión de la cultura, e interés público, social con especial incidencia en el municipio de Santa María de Cayón, promovidos por personas físicas a título individual o Asociaciones culturales sin ánimo de lucro con domicilio social en Santa María de Cayón y siempre que se ejecuten en el año 2026.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

<u>En ningún caso serán gastos subvencionables:</u>

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
Los gastos de procedimientos judiciales.
Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de sedes sociales.
Las ediciones de libros.
Las de animación festiva
Las que sean objeto de reglamentación especial.
La que cuenten por razones justificadas con una subvención nominativa.

Artículo 3. Cuantías

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la actividad cultural. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinada, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación. En ningún caso, dicha cuantía más las diferentes aportaciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad podrán superara el importe total del mismo.

Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

Artículo 4. Requisitos y destinatarios

1.- Podrán solicitar subvenciones:

1.1.-Las Asociaciones y Entidades Culturales sin finalidad de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

1.2.-Personas físicas individuales empadronadas en el municipio de Santa María de Cayón. Podrá excusarse este requisito si la actividad a desarrollar se realiza en el término municipal.

2.- El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

3.- El beneficiario no tendrá pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento.

4.- Los proyectos deberán ser ejecutados en este Municipio.

5.- La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo en el año 2026.

Artículo 5. Documentación

1.- Los impresos para solicitar las presentes subvenciones podrán obtenerse en las oficinas municipales y asimismo estarán disponibles en la página web municipal (www.santamariadecayon.es). En el supuesto de no ajustarse al modelo normalizado, las solicitudes contendrán necesariamente la documentación descrita a continuación en las bases.

2.- Las solicitudes serán suscritas por el presidente o representante de la Asociación o personas individuales, en su caso, consignando debidamente todos los datos solicitados en los impresos de la correspondiente convocatoria. Debiendo ser firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello.

3.- **L**a solicitud ira dirigida al Sr Alcalde- Presidente del Ayuntamiento y se hará constar el programa o actividad cultural para el cual se solicita la subvención, y la cantidad solicitada, indicando el número de cuenta corriente en la que se efectuará la transferencia.

4.- Se presentará la siguiente documentación junto a la solicitud, junto con toda la documentación que se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda solicitada:

4.1.- En el caso de Asociaciones:

4.1.1.-Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad/es a realizar para la/as que se solicita la ayuda.
4.1.2.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.
4.1.3.-Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante.
4.1.4.-Certificado o Declaración responsable de Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de estar al corriente de pagos de todo tipo y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
4.1.5.- Declaración responsable de la Asociación en la que se haga constar el número de socios.

4.2.- En el caso de personas físicas:

4.2.1.- Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.
4.2.2.- Fotocopia del D.N.I.
4.2.3.-Certificado o Declaración responsable de Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de estar al corriente de pagos de todo tipo y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

4.2.4.-Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante.

Artículo 6. Exclusiones

Quedan excluidos, a efectos de subvención:

1 Las Asociaciones, personas o entidades que tengan una subvención nominativa en los Presupuestos Generales.
2 Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.
3 Aquella Asociaciones o personas individuales que tengan contraídas deudas con el Ayuntamiento.
4 Las Asociaciones o personas individuales que tengan convenios de utilización, cesión y/o explotación de instalaciones municipales y no paguen Tasas por su uso.
5 La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.
6 El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes bases o de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
7 Las denominadas Comisiones de Festejos.

Artículo 7. Lugar y Plazo de presentación

Las solicitudes de subvención deberán registrarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiendo obtener el solicitante una copia como justificación de la presentación o a través de cualquiera de las formas previstas en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitada al presente ejercicio de 2026. El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8. Obligaciones y justificación

A. Obligaciones

Las Asociaciones o personas físicas que hayan recibido subvención, quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

1 Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo, en el momento que se produzca.
2 Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de los Programas y actividades subvencionados, que los mismos están

subvencionados por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón. A tal efecto se incorporará de forma visible en el material que se utilice para la difusión de programas o actividades la leyenda “Colabora el Ayuntamiento de Santa María de Cayón”, debiendo figurar en toda la publicidad de las actividades subvencionadas, junto al escudo del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento exigirá la remisión de un ejemplar o fotografía de cada soporte publicitario elaborado para su incorporación al expediente. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen en ejercicios posteriores.

3 Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.

7 El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento justificativo que considere oportuno, que se presentará en el plazo máximo de 10 días.

B. Justificación de la subvención

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2026, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado.

Antes del día 31 de diciembre de 2026 los beneficiarios deberán aportar a través del registro municipal:

- Memoria de las actividades realizadas, con expresión de su fecha, contenido, lugar y número exacto o cuando menos aproximado de beneficiarios. Además, y si los hubiere se aportará copia de fotografías, vídeos u otra documentación relativa a la difusión pública de las actividades.

- Justificantes originales de los gastos realizados, (facturas, recibos, tickets u otros documentos con valor probatorio) o bien copia compulsada de los mismos. (Certificados bancarios)

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará – previa solicitud del interesado **MOTIVADA** - hasta 30 de abril del año siguiente (2027).

Antes de su remisión al departamento de intervención deberá emitirse informe favorable, por el área de cultura, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse, entre otros extremos el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Artículo 9. Tramitación

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será el/a Concejal/a de Cultura.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las subvenciones, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante.

3. Las solicitudes serán concedidas por Resolución de la Alcaldía.

4. La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

5. En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en la sede electrónica municipal, durante un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 10. Resolución y Concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, forma y condiciones de pago y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la subvención solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la ordenanza de subvenciones municipal, las subvenciones a que se refieren estas normas se otorgarán a fondo perdido, tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiéndose alegar como precedente, ni en lo que se refiere a la concesión de la subvención, ni en el importe concedido.

Una vez concedida la subvención, se abonará el 100% de la misma. La no justificación de la subvención supondrá el reintegro de las cantidades abonadas, debiendo ser justificadas como se señala en el art 8 B de la convocatoria.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Criterios de Selección y Valoración.-

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y recogiendo las prescripciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, serán los siguientes:

CRITERIOS DE REPARTO.

1.- Interés General que suscitan las actividades a desarrollar. Con un máximo de 50 puntos a repartir.

Recuperación de patrimonio artístico y cultural municipal.....	**De 0 a 20 puntos**
Promoción de actividades relacionadas con la historia, costumbres y valores culturales arraigados en el municipio de Santa María de Cayón y en Cantabria.....	**De 0 a 10 puntos**
Realización de actividades culturales inexistentes o escasas en el municipio.....	**De 0 a 5 puntos**
Resto de actividades culturales no encuadradas en los apartados anteriores.....	**De 0 a 5 puntos**

2. Población destinataria de las Actividades a desarrollar. Con un máximo de 40 puntos a repartir.

Personas con discapacidad física o psíquica, especialmente valorándose sean niños.....	**De 0 a 15 puntos**
Mujeres.....	**De 0 a 15 puntos**
Resto (valorándose más si van dirigidas a niños y mayores de sesenta años).....	**De 0 a 10 puntos**

3. La adecuación de recursos, medios materiales y humanos propuestos, así como la experiencia en desarrollo de este tipo de actividades. Hasta un máximo de 10 puntos a repartir.

A la hora de puntuar se valorará especialmente la exactitud en el cumplimiento de las mismas y justificación de anteriores subvenciones así como aquellos proyectos que complementen la actividad municipal y se coordinen con ellos.

La puntuación, se ponderará dentro de cada tramo, en función del número e importancia de las solicitudes aprobadas, intentando no reducir el importe de las actividades que tengan consolidada una trayectoria relevante.

Artículo 12. Reintegro de subvenciones. -

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
3 Incumplimiento de la obligación de justificación o su insuficiencia, en los términos establecidos en estas bases.
4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.
5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las bases.
6 Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por sus beneficiarios".

Artículo 13. Publicidad. –

Las presentes bases y convocatoria serán objeto de publicidad a través del Boletín Oficial de Cantabria, la página web corporativa municipal (https://www.santamariadecayon.es) tablón de anuncios municipal y redes sociales municipales.